

**Nota explicativa para un Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas
capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT
(Combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)**

(Revisión de la propuesta previamente debatida como PA4_811/2021 pero no adoptada)

(propuesta presentada por Estados Unidos y Brasil)

Esta propuesta de Estados Unidos simplificará los requisitos existentes en ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas, tal y como recomendó el Panel de revisión del desempeño y adoptó la Subcomisión 4 en 2018. Asimismo incluye varias opciones para reducir aún más la captura fortuita y aumentar la supervivencia posterior a la liberación de las tortugas marinas, todo lo cual es coherente con los requisitos adoptados por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y la Comisión de Pesca del Pacífico occidental y central (WCPFC), así como con el asesoramiento del SCRS: (1) utilización de anzuelos circulares grandes; (2) utilización de peces de aleta como cebo; u (3) otras medidas consideradas eficaces por el SCRS.

Las Recomendaciones 10-09 y 13-11 reconocieron que las pesquerías de ICCAT pueden afectar negativamente a las tortugas marinas y que es necesario que se implementen medidas para mitigar dichos efectos. El SCRS ha indicado repetidamente que los anzuelos circulares grandes y los peces de escamas han demostrado ser eficaces a la hora de reducir la captura fortuita de tortugas marinas y podrían aumentar la supervivencia posterior a la liberación¹. El SCRS afirmó en su informe de 2018 que los descensos en las tasas de interacción de la tortuga laúd y la tortuga boba en el Atlántico noroccidental desde 2004 concuerdan con la implementación de cambios en los artes (grandes anzuelos circulares y el uso de cebo de peces de escamas) diseñados para reducir las capturas incidentales. Teniendo en cuenta la información científica anterior, y que la mayoría de la captura fortuita de tortugas marinas se produce en calados superficiales de palangre, el SCRS recomendó que la Comisión considere la adopción de al menos una de las siguientes medidas de mitigación para las pesquerías de palangre superficial para reducir las interacciones con tortugas marinas y su captura fortuita: (1) utilización de anzuelos circulares grandes; (2) utilización de peces de aleta como cebo; u (3) otras medidas consideradas eficaces por el SCRS. El Subcomité de ecosistemas y captura fortuita (SC-ECO) del SCRS también ha informado de que los análisis de metadatos presentados siguen indicando que los anzuelos circulares grandes son una medida eficaz a la hora de reducir la captura fortuita de tortugas marinas y podrían incrementar la supervivencia de las tortugas marinas tras la liberación. En su informe de 2022, el SCRS siguió recomendando que la Comisión adopte el uso de anzuelos circulares grandes para los palangres superficiales.

En 2018 y 2019, tras conocer inquietudes similares para las tortugas marinas y los innegables estudios que demuestran la eficacia de las medidas anteriormente mencionadas, otras OROP de tñidos (la WCPFC y la CIAT) adoptaron nuevas medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas. Estas medidas tratan de reducir las interacciones con las tortugas marinas y mitigar el impacto de las interacciones que puedan surgir. Muchas CPC de ICCAT son también miembros de estas OROP y facilitaron la adopción en dichos foros. El próximo paso lógico y necesario para mejorar la conservación de las tortugas marinas gravemente mermadas en el Atlántico es adoptar medidas correspondientes en ICCAT.

La Comisión solicitó al SCRS que facilitara más información sobre esta cuestión ya en 2010, y en 2017 se dispuso de asesoramiento científico en este sentido, junto con asesoramiento sobre el modo de contribuir a mitigar este impacto. A pesar del asesoramiento del SCRS de 2017 y las propuestas resultantes de varias CPC en 2017, 2018, 2019 y 2021, la Comisión todavía debe emprender acciones para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas. En respuesta a este asesoramiento del SCRS, al alarmante estado de las tortugas marinas en nuestros océanos y a similares esfuerzos ya implementados en otras OROP de tñidos, la Comisión debería emprender acciones a este respecto.

¹ Swimmer, Y, A. Gutierrez, K. Bigelow, C. Barcelo, B. Schroeder, K. Keene, K. Shattenkirk, and D.G. Foster. 2017. Sea turtle by-catch mitigation in U.S. longline fisheries. *Frontiers in Marine Science* 4:1-19.

Original: inglés

**Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre tortugas marinas
capturadas de forma fortuita en asociación con las pesquerías de ICCAT
(Combina, simplifica y enmienda las Recomendaciones 10-09 y 13-11)**

(propuesta presentada por Estados Unidos y Brasil)

RECONOCIENDO que la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 13-11] establecía que, al recibir el asesoramiento del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), la Comisión debía considerar medidas adicionales para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT si fuera necesario;

RECONOCIENDO que el SCRS y el Subcomité de ecosistemas y captura fortuita (SubComECO) han confirmado elevadas tasas anuales de captura fortuita y de mortalidad de tortugas marinas amenazadas y en peligro en las pesquerías de palangre de ICCAT, especialmente en lances superficiales, y han recomendado que la Comisión considere adoptar, para las pesquerías de palangre de superficie, al menos una de las siguientes medidas de mitigación: (1) utilización de anzuelos circulares grandes; (2) utilización de peces de escamas enteros como cebo; (3) otras medidas consideradas eficaces por el SCRS;

MOTIVADA por las repetidas discusiones en el SubComECO del SCRS, incluso en 2022, que identifican que los análisis de metadatos y experimentales indican que los anzuelos circulares grandes son una medida eficaz para reducir la captura fortuita de tortugas marinas y podían también aumentar la supervivencia posterior a la liberación;

ORIENTADA POR los trabajos recientes que han conducido a avances en las mejores prácticas y tecnologías para evitar interacciones con las pesquerías y/o reducir la frecuencia de las interacciones con las tortugas marinas, mediante estudios científicos, lo que incluye los análisis conjuntos de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) y los talleres del Proyecto de tópicos del Programa Océanos Comunes-ABNJ (2016), que indican que el uso de anzuelos circulares grandes y cebo de peces, independientemente y juntos, reducen la tasa de interacción y disminuyen de manera significativa la mortalidad de las tortugas marinas debida a la captura incidental en las pesquerías;

RECORDANDO ADEMÁS que el Informe de la Segunda de la segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT recomendaba que la Comisión considere la adopción de medidas para reducir la captura fortuita de tortugas marinas, como el uso obligatorio de anzuelos circulares;

TENIENDO EN CUENTA las obligaciones de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10] y la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 16-14] de comunicar las interacciones de sus pesquerías con las tortugas marinas utilizando el formulario estadístico del SCRS;

EN COHERENCIA CON las medidas adoptadas tanto por WCPFC como por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) para mitigar el impacto de las pesquerías en las tortugas marinas, en 2018 y 2019, respectivamente y

RECONOCIENDO la necesidad urgente de reducir el impacto de las pesquerías de ICCAT en las poblaciones de tortugas marinas amenazadas y en peligro dentro de la zona del Convenio;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Con el fin de reducir la captura fortuita y aumentar la supervivencia posterior a la liberación de las poblaciones de tortugas marinas amenazadas y en peligro dentro de la zona del Convenio, las CPC:
 - a. Requerirán a sus buques que utilicen al menos una de las siguientes medidas de mitigación en sus pesquerías de palangre que pescan de una forma superficial (es decir, en las que la mayoría de los anzuelos pescan a profundidades inferiores a 100 m):
 - i. el uso de anzuelos circulares grandes¹, o
 - ii. uso únicamente de cebo de pez de escamas entero; u
 - iii. otras medidas consideradas eficaces por el SCRS y aprobadas por la Comisión en el futuro.
 - b. Requerirán que sus cerqueros eviten cercar tortugas marinas en la medida de lo posible, liberen a las tortugas marinas cercadas o enmalladas, lo que incluye en dispositivos de concentración de peces (DCP), cuando sea viable, y comuniquen estas interacciones en los requisitos de comunicación de la CPC especificados en el párrafo 4 de esta medida.
 - c. Darán todos los pasos razonables para garantizar la liberación segura de las tortugas marinas de una forma que maximice la posibilidad de su supervivencia, requiriendo:
 - i. A sus cerqueros y palangreros y otros tipos de buques que utilicen artes en los que podrían enmallarse las tortugas marinas, que lleven a bordo corta líneas y montacargas de canasto o salabardos y
 - ii. A los armadores, operadores y a la tripulación de dichos buques, así como a cualquier observador a bordo, que reciban formación y que utilicen dicho equipo de acuerdo con las prácticas de manipulación y liberación seguras incluidas en el Apéndice en coherencia con las «Mejores prácticas para la manipulación y liberación de las tortugas marinas» de las *Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca* de la FAO (2009²).
2. Se insta a las CPC que realizan pesquerías de ICCAT distintas a las pesquerías de palangre superficial (por ejemplo, palangre profundo y redes de enmalle) a que lleven a cabo una investigación sobre posibles medidas de mitigación de la captura fortuita y la mortalidad por captura fortuita, lo que incluye las formas y los tamaños del anzuelo, y que comuniquen los resultados de esta investigación (lo que incluye la compensación de factores entre las tasas de captura y las de las especies de captura fortuita) al SCRS. Basándose en los resultados de dichas investigaciones, el SCRS asesorará a la Comisión sobre posibles medidas de mitigación de la captura de tortugas marinas para estas pesquerías.
3. Con el fin de mejorar las estimaciones de la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, las CPC se esforzarán por incrementar la cobertura de observadores científicos más allá del nivel mínimo requerido en la Rec. 16-14, teniendo en consideración la viabilidad económica y práctica.
4. En coherencia con las obligaciones en materia de comunicación de captura fortuita establecidas en las Recs. 11-10 y 16-14, cada CPC recopilará y comunicará anualmente a ICCAT, información sobre sus interacciones con tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT, por tipo de arte y modo de pesca (por ejemplo, pesca con FOB), lo que incluye tasas de captura que tengan en consideración las características del arte, el momento del año y las ubicaciones, las especies objetivo y el estado de la disposición (a saber, descartadas muertas o liberadas vivas). Los datos que se tienen que recopilar y comunicar deben incluir también un desglose de interacciones por especies de tortugas marinas e incluir la forma en que se enganchan en el anzuelo o se enredan (lo que incluye DCP), el tamaño del animal y, si procede, el tipo de cebo, el tamaño y tipo de anzuelo, así como la profundidad.

¹Anzuelo circular se define como un anzuelo con la punta girada perpendicularmente hacia el vástago para adoptar una forma generalmente circular u ovalada y la punta del anzuelo con una inclinación de no más de 10 grados.

² <http://www.fao.org/docrep/012/i0725s/i0725s.pdf>

5. Los párrafos 1-3 no se aplican a los buques que operan solo al norte de 55 grados N o al sur de 35 grados S (es decir, principalmente fuera del rango geográfico de las tortugas marinas del Atlántico). Se solicita al SCRS que revise los términos de este párrafo periódicamente para evaluar su idoneidad ante el cambio climático y ante otros posibles factores que podrían afectar a la distribución espaciotemporal de las tortugas marinas y que facilite asesoramiento sobre cualquier revisión necesaria.
6. En sus informes anuales a ICCAT, las CPC comunicarán los pasos que han dado para implementar esta recomendación, lo que incluye qué opción o conjunto de opciones especificadas en el párrafo 1(a) están siendo implementadas por sus buques. Las CPC que reúnan los requisitos para la exención especificada en el párrafo 5 comunicarán la exención en su Informe anual, pero no tendrán que comunicarlo más de una vez durante toda la duración de la aplicación de la exención.
7. El SCRS continuará revisando cualquier nueva información pertinente sobre medidas de mitigación de la captura fortuita de tortugas marinas y asesorará a la Comisión sobre su eficacia y el impacto en otras especies, según proceda. Como parte de este trabajo, en 2023, el SCRS analizará información científica sobre diferentes tamaños de anzuelos circulares y su eficacia a la hora de mitigar la captura fortuita de tortugas marinas (reduciendo la captura y aumentando la supervivencia posterior a la liberación) en las pesquerías de palangre de superficie, lo que incluye el impacto en las tasas de captura de otras especies objetivo y no objetivo y formulará recomendaciones pertinentes a la Comisión basándose en los resultados de este análisis.
8. Considerando la particular situación de las CPC costeras en desarrollo, los fondos especiales establecidos en las Recs. 14-14, 13-19 y 03-21 deberán reforzarse mediante la asignación de fondos, procedentes de contribuciones voluntarias de las CPC y de la inclusión de fondos específicos en el presupuesto, para facilitar la implementación de esta Recomendación, lo que incluye formar a los pescadores en la manipulación y liberación seguras, proporcionar el equipo relacionado o realizar ensayos de nuevas técnicas de mitigación.
9. Esta Recomendación revoca y sustituye la Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 10-09] y la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT [Rec. 13-11].

Mejores prácticas para la manipulación y liberación seguras de las tortugas marinas

1. Manipulación y liberación seguras en cerco

- a. Cuando se aviste una tortuga marina en la red, se deberán realizar todos los esfuerzos posibles para rescatar a la tortuga antes de que se enrede en la red.
- b. No debe izarse a bordo desde el agua ninguna tortuga tirando de la línea de pesca a la que se ha enganchado o en la que se ha enredado el cuerpo de la tortuga.
- c. Si una tortuga está enredada durante la recogida de la red, la red deberá izarse sobre el rodillo hasta una altura de aproximadamente 2 m, la botavara principal deberá moverse hacia estribor o hacia babor (dependiendo de la dirección del buque), y la red deberá bajarse de nuevo para que la tripulación pueda liberar a la tortuga de la red lo antes posible y devolverla al mar por estribor o por babor si está activa. La recogida de la red no deberá empezar de nuevo hasta que la tortuga haya sido desenredada y liberada.
- d. Si, a pesar de las medidas emprendidas de conformidad con los párrafos a y b de esta sección, una tortuga marina es izada a bordo del buque accidentalmente y está viva y activa, o muerta, la tortuga marina deberá ser liberada tan rápido como sea viable.
- e. Si una tortuga es izada a bordo del buque y está comatosa o inactiva, deberá intentarse la reanimación.

2. Manipulación y liberación seguras en palangre

- a. Cuando sea posible, y cuando el operador o la tripulación a bordo esté entrenada, las tortugas comatosas deberán izarse a bordo inmediatamente.
- b. Al avistar una tortuga, la velocidad del buque y del rodillo deberá disminuirse y deberá ajustarse la dirección del buque para que se desplace hacia la tortuga, minimizando la tensión en la línea.
- c. No deberá izarse a bordo desde el agua ninguna tortuga tirando de la línea de pesca a la que se ha enganchado o en la que se ha enredado el cuerpo de la tortuga.
- d. Si una tortuga marina es demasiado grande o está enganchada al anzuelo de tal forma que impide la subida a bordo de forma segura sin causar más daño/lesiones a la tortuga, deberán utilizarse cortadores de línea para cortar la línea y retirar la mayor cantidad de línea posible antes de liberar la tortuga.
- e. Si se observa que una tortuga marina está enganchada al anzuelo o enredada en el palangre durante las operaciones de virada, el operador del buque deberá cesar inmediatamente las operaciones de virada hasta que la tortuga haya sido sacada del palangre o izada a bordo del buque.
- f. Si el anzuelo está enganchado externamente o es totalmente visible, deberá quitársele a la tortuga tan rápida y cuidadosamente como sea posible. Si no se puede quitar el anzuelo a una tortuga (por ejemplo, lo ha ingerido o está enganchado en el paladar), la línea deberá cortarse lo más cerca posible del anzuelo.
- g. Las tortugas vivas deberán ser devueltas al mar después de la manipulación:
 - i. Poniendo el motor del buque en punto muerto para que la hélice se desactive y el buque se detenga y liberando la tortuga del arte desplegado, y
 - ii. Observando que la tortuga está a una distancia segura del buque antes de activar la hélice y continuar las operaciones.
- h. Si la tortuga marina izada a bordo del buque está comatosa o inactiva, deberá intentarse la reanimación (párrafo 3).

3. Reanimación de una tortuga a bordo

- a. Al manipular una tortuga marina deberá intentarse sujetar al animal por el caparazón, evitando la zona de la cabeza y el cuello, y las aletas.
- b. Intentar quitar y/o desenganchar cualquier elemento extraño de la tortuga marina, como plásticos, redes o anzuelos enganchados, etc.
- c. Colocar la tortuga sobre la parte ventral del caparazón (plastrón) para que esté bien colocada, aislada e inmovilizada con seguridad en una superficie acolchada, como un neumático sin llanta, un cojín de barco o un rollo de cuerda. El propósito principal de la superficie acolchada es elevar a la tortuga de la cubierta para ayudar a sujetarla. Elevar sus cuartos traseros al menos 6 pulgadas (15 cm) durante un periodo de entre 4 y 24 horas. La cantidad de la elevación depende del tamaño de la tortuga, las tortugas más grandes requieren elevaciones mayores. Periódicamente, mueva con suavidad la tortuga de izquierda a derecha y de derecha a izquierda sujetando la parte externa del caparazón y levantando un lado aproximadamente 3 pulgadas (8 cm) y posteriormente el otro lado. Tocar el ojo y pellizcar la cola suavemente (prueba de reflejos) de forma periódica para ver si hay respuesta.
- d. Las tortugas marinas que se están reanimando deberán estar a la sombra y mantenerse húmedas, pero en ninguna circunstancia deberán colocarse en contenedor con agua. El método más eficaz para mantener una tortuga húmeda es colocar una toalla mojada con agua en la cabeza, caparazón y aletas.
- e. Las tortugas marinas que reviven y reaccionan deberán ser liberadas por la popa del buque solo cuando no se estén utilizando artes de pesca (es decir, no se estén calando o virando activamente), cuando los motores están en punto muerto y en zonas donde es poco probable que sean recapturadas o heridas por los buques.
- f. Las tortugas marinas que no responden a la prueba de reflejos o no se mueven en 4 horas (hasta 24 si es posible) deberán ser devueltas al agua de la misma forma que las que se están moviendo activamente.